

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto indemnizar los daños y perjuicios que el conductor cause a terceros, con motivo de la circulación del vehículo asegurado, y se completa con otras garantías que dan cobertura al propio vehículo y sus ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO** de Responsabilidad Civil en la Circulación de vehículos a Motor.
 - Daños en bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a personas hasta 70.000.000 € por accidente.

OTRAS COBERTURAS VOLUNTARIAS INCLUIDAS:

- ✓ Responsabilidad Civil suplementaria: 50.000.000 € adicionales por accidente.
- ✓ Daños que sufra el conductor
 - Fallecimiento: límite contratado (mínimo 12.000 €)
 - Invalidez: límite contratado (mínimo 12.000 €)
- ✓ Asistencia médica extra-hospitalaria para el conductor y el resto de ocupantes del vehículo.
- ✓ Defensa jurídica sin límite económico para procedimientos relacionados con el vehículo.
- ✓ Asistencia en viaje desde el km "0".
- ✓ Incendio del vehículo, incluidos gastos de extinción y salvamento.
- ✓ Indemnización por retirada del carné de conducir.
- ✓ Tramitación de multas de tráfico.

PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS:

- ✓ Libre elección de taller.
- ✓ Red de talleres de confianza con ventajas para los asegurados.
- ✓ Comunicación de multas de tráfico.



¿Qué no está asegurado?

No estarán asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado
- ✗ Los producidos en los bienes propiedad del contratante, conductor o titular del vehículo, así como familiares de los mismos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- ✗ Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal de "hecho de la circulación".
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Las exclusiones que marca la ley en el Seguro Obligatorio, entre otras:
 - Pruebas deportivas, carreras, desafíos o concursos.
 - Hechos intencionados.
 - Causados por un vehículo robado.
 - Conducción habiendo consumido alcohol o drogas.
 - Conducción sin permiso o licencia de conducir.
 - Infracción de normas sobre requisitos, personas transportadas, peso, medida de la carga o seguridad del vehículo.
 - Circulación en recintos propios de naves y aéreo-naves.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

Declaración del riesgo y sus modificaciones:

- ! El contratante del seguro debe manifestar expresamente si el vehículo asegurado va a ser conducido HABITUAL U OCASIONALMENTE por persona de menos de 25 años. Si opta por un seguro para conductores de 25 o más años, beneficiándose con ello de un mejor precio, el vehículo asegurado no podrá ser conducido con su autorización, ni si quiera ocasionalmente, por quien tenga menos de 25 años. Si no se efectúa tal declaración y sobreviene un accidente, la Mutualidad quedará liberada del pago si ha existido mala fe, y en otro caso verá reducida su obligación en la proporción que corresponda por la diferencia de aportación percibida.

Existen límites y/o condiciones en las siguientes coberturas:

- ! Defensa jurídica: En caso de que el asegurado desee contratar letrado y procurador distintos a los asignados por la compañía, contará con un límite de 300 € por prestación para cada uno de ellos. En caso de conflicto de intereses el límite es de 1000 € por prestación para abogado y procurador. El límite es de 60 € cuando se trata de la defensa en infracciones administrativas de tráfico.
- ! Asistencia médica extra-hospitalaria: tiene un límite de 10.000 € por asegurado; cubriendo: consultas, pruebas, actos médicos y rehabilitación, siempre con el límite de un año desde la fecha del accidente y que la prestación se realice en España.
- ! Incendio del vehículo: Límite máximo de 2.000 € por cada incidente.
- ! Retirada del carné: límite de indemnización 1.080 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro de Responsabilidad Civil da cobertura en todo el Espacio Económico Europeo y Estados adheridos al Convenio Multilateral de garantía o al Convenio Interbureaux.
- ✓ En la asistencia en viaje las garantías relativas a las personas tendrán validez en el mundo entero, y las relativas al vehículo en Europa y países ribereños del Mediterráneo.
- ✓ La tramitación de multas da cobertura en todo el territorio nacional.
- ✓ El resto de garantías cubren en todo el territorio del Espacio Económico Europeo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del incidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de accidente, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, sin asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del percance corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su fraccionamiento, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cuándo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.